



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de febrero de 2013  
No. 25

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA ACULCO" CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RENE OSCAR ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARCOS JAVIER SOSA ALCANTARA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. EFREN ALEJANDRO MOLINA OSORNIO, LA SINDICA MUNICIPAL, LIC. LETICIA PLATA MARTINEZ Y LA TESORERA MUNICIPAL, C. P. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MARIANO, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA ACULCO" CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RENE OSCAR ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARCOS JAVIER SOSA ALCANTARA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. EFREN ALEJANDRO MOLINA OSORNIO, LA SINDICA MUNICIPAL, LIC. LETICIA PLATA MARTINEZ Y LA TESORERA MUNICIPAL, C. P. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MARIANO, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 405, 448, 140-A1, 135-A1, 29-B1, 157, 30-B1, 156, 174, 60-A1, 101-A1, 332, 327, 56-B1, 57-B1, 347, 106-A1, 346, 333, 328 y 281.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 377, 376, 391, 373, 382, 354, 348, 55-B1, 352, 353, 108-A1 y 137-A1.

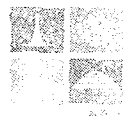
**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



México  
AYUNTAMIENTO DE ACULCO



GRANDE

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA ACULCO" CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARCOS JAVIER SOSA ALCÁNTARA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. EFREN ALEJANDRO MOLINA OSORNIO, LA SÍNDICA MUNICIPAL, LIC. LETICIA PLATA MARTÍNEZ Y LA TESORERA MUNICIPAL, C. P. MARÍA. DEL CARMEN RAMÍREZ MARIANO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.  
  
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo unos de ellos el sector turístico.  
  
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de Pueblo con Encanto, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. El Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2012, en su artículo segundo, prevé que las erogaciones para el Gasto de Inversión Sectorial se ejercerán en términos del mismo Manual, el cual establece que las obras y acciones de cobertura estatal o regional deberán de promover un desarrollo regional intersectorial, de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad.
- V. Para el cumplimiento de dichos fines, “**LA SECRETARÍA**” desarrolla el Programa de “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”, que contempla la realización de acciones encaminadas al “Mejoramiento de la Imagen Urbana” de los municipios, con reconocida vocación turística.
- VI. Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

**DECLARACIONES****I. DE “LA SECRETARÍA”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, Lic. René Oscar Ortega Marín tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del

Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.

- I.4 Que el objetivo del Programa “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística” es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”, se encuentra el denominado **“Alumbrado Público”** del municipio de Aculco en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**.

## II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Aculco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. Marcos Javier Sosa Alcántara, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de agosto de 2009, el C. Efrén Alejandro Molina Osornio y la Lic. Leticia Plata Martínez, fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento y Síndica Municipal, y en Sesión de Cabildo, el 15 de Abril de 2012 la C.P. María del Carmen Ramírez Mariano fue designada Tesorera Municipal, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MAC 850101 VB6 (**Municipio de Aculco**).
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Aculco, Estado de México.

## III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra **“Alumbrado Público”** para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”** en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen **“LAS PARTES”**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que asigna el Gobierno del Estado de México a través de **“LA SECRETARÍA”** a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** referidos en la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el “Programa Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística” definido en **“EL PROYECTO”**

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de **“LA SECRETARÍA”**, asigna a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial.

**TERCERA. "LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados para la realización de **"EL PROYECTO"** ascienden a un monto total de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se obliga a destinar su aportación en especie para la realización de **"EL PROYECTO"**.

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total del proyecto así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de Abril del presente año, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la cláusula segunda.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".-** **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **"EL PROYECTO"**, antes del 30 de noviembre del 2012.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos asignados sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que **"EL PROYECTO"** debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Verificar que la ejecución de **"EL PROYECTO"** se lleve a cabo dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa **"Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística"**.
- X. Colocar la señalización correspondiente a **"EL PROYECTO"**, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de **"LAS PARTES"**, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de abril del presente año.
- XII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas, por estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

**QUINTA. OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de recursos por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

**SEXTA. SEGUIMIENTO. "LAS PARTES"** designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

**"LA SECRETARÍA"** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística dependiente de la Dirección General de Turismo.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES"** manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de Noviembre del 2012, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.** En caso de que **"LA SECRETARÍA"** detecte un incumplimiento por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se informará a la Contraloría Interna de **"LA SECRETARÍA"** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

**"LA SECRETARÍA"**

**"EL H. AYUNTAMIENTO"**

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,  
Zona Industrial, Toluca. México. C.P. 50071.

Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro, Aculco, Estado de  
México. C.P. 50360.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Aculco, Estado de México, a los 04 días del mes de Septiembre de dos mil doce.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO"**

**M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ  
GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RUBRICA).**

**C. MARCOS JAVIER SOSA ALCÁNTARA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
(RUBRICA).**

**C. EFRÉN ALEJANDRO MOLINA OSORNIO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

**C.P. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MARIANO  
TESORERA MUNICIPAL  
(RUBRICA).**

**LIC. LETICIA PLATA MARTÍNEZ  
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**



**CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA ACULCO" CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARCOS JAVIER SOSA ALCÁNTARA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. EFRÉN ALEJANDRO MOLINA OSORNIO, LA SÍNDICA MUNICIPAL, LIC. LETICIA PLATA MARTÍNEZ Y LA TESORERA MUNICIPAL, C. P. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MARIANO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo unos de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de Pueblo con Encanto, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

- IV. El Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2012, en su artículo segundo, prevé que las erogaciones para el Gasto de Inversión Sectorial se ejercerán en términos del mismo Manual, el cual establece que las obras y acciones de cobertura estatal o regional deberán de promover un desarrollo regional intersectorial, de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad.

- V. Para el cumplimiento de dichos fines, **“LA SECRETARÍA”** desarrolla el Programa de “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”, que contempla la realización de acciones encaminadas al “Mejoramiento de la Imagen Urbana” de los municipios, con reconocida vocación turística.

- VI. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** promover y fomentar la vocación turística por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

**DECLARACIONES****I. DE “LA SECRETARÍA”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Avila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, Lic. René Oscar Ortega Marín tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el objetivo del Programa “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística” es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”, se encuentra el denominado **“Alumbrado Público”** del municipio de Aculco en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**.

## II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Aculco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. Marcos Javier Sosa Alcántara, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de agosto de 2009, el C. Efrén Alejandro Molina Osornio y la Lic. Leticia Plata Martínez, fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento y Síndica Municipal, y en Sesión de Cabildo, el 15 de Abril de 2012 la C.P. María. del Carmen Ramírez Mariano fue designada Tesorera Municipal, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MAC 850101 VB6 (**Municipio de Aculco**).
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Aculco, Estado de México.

## III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra **“Alumbrado Público”** para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”** en materia



de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen **"LAS PARTES"**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que asigna el Gobierno del Estado de México a través de **"LA SECRETARÍA"** a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** referidos en la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística" definido en **"EL PROYECTO"**

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de **"LA SECRETARÍA"**, asigna a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial.

**TERCERA. "LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados para la realización de **"EL PROYECTO"** ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se obliga a destinar su aportación en especie para la realización de **"EL PROYECTO"**.

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total del proyecto así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de Abril del presente año, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **"EL PROYECTO"** el recurso contemplado en la cláusula segunda.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".-** **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **"EL PROYECTO"**, antes del 30 de noviembre del 2012.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos asignados sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que **"EL PROYECTO"** debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Verificar que la ejecución de **"EL PROYECTO"** se lleve a cabo dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa **"Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística"**.

- X. Colocar la señalización correspondiente a **“EL PROYECTO”**, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de **“LAS PARTES”**, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- Xi. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”** en fecha 30 de abril del presente año.
- XII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas, por estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

**QUINTA. OBLIGACIONES; “LA SECRETARÍA”** se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de recursos por \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- ii. Dar seguimiento en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- iii. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”** el presente instrumento.

**SEXTA. SEGUIMIENTO. “LAS PARTES”** designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

**“LA SECRETARÍA”** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística dependiente de la Dirección General de Turismo.

**“EL H. AYUNTAMIENTO”** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”** acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES”** manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de Noviembre del 2012, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente

comprobados mediante la ejecución de “EL PROYECTO” motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.** En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios los siguientes:

**“LA SECRETARÍA”**

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, México. C.P. 50071.

**“EL H. AYUNTAMIENTO”**

Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro, Aculco, Estado de México. C.P. 50360.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Aculco, Estado de México, a los 15 días del mes de Agosto de dos mil doce.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA DE TURISMO**  
**(RUBRICA).**

**LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO**  
**(RUBRICA).**

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO”**

**C. MARCOS JAVIER SOSA ALCÁNTARA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RUBRICA).**

**C. EFRÉN ALEJANDRO MOLINA OSORNIO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**

**C.P. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MARIANO**  
**TESORERA MUNICIPAL**  
**(RUBRICA).**

**LIC. LETICIA PLATA MARTÍNEZ**  
**SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE: 21/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CARREÑO CORTES MARTHA y LUCIO ALEJANDRO ROCHA ROMERO, expediente número 21/2007, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, en el Distrito Federal señaló las once horas del día veintiuno de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles embargados consistentes en: 1.- El departamento 101, edificio uno, del Conjunto Habitacional Residencial San Lorenzo, ubicado en la calle Cinco de Mayo sin número, lote uno de la manzana uno, de la Colonia San Lorenzo, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad del avalúo. 2.- El departamento 103, edificio 3, del Conjunto Habitacional Residencial San Lorenzo, ubicado en la calle Cinco de Mayo sin número, lote uno de la manzana uno, de la Colonia San Lorenzo, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de UN MILLON NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad del avalúo. 3.- Departamento 402, edificio 2, del Conjunto Habitacional Residencial San Lorenzo, ubicado en la calle Cinco de Mayo sin número, lote uno de la manzana uno, de la Colonia San Lorenzo, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad del avalúo. 4.- Departamento 503, edificio 3, del Conjunto Habitacional Residencial San Lorenzo, ubicado en la calle Cinco de Mayo sin número, lote uno de la manzana uno, de la Colonia San Lorenzo, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de UN MILLON NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad del avalúo.

Para ser publicados por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Universal.-México, D.F., a 16 de enero del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ignacio Noguez Miranda.-Rúbrica.

405.-29 enero, 6 y 11 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 57/2013, promovido por EULALIA GIL GOMEZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje La Unión en el poblado de Los Reyes Jocotitlán, México; cuyas medidas y colindancias; al norte: 32.30 metros con calle 05 de Febrero; al sur: en un punto como vértice del ángulo; al oriente: 43.50 metros con carretera a Los Reyes; y al poniente: 32.80 metros con Benedicta Gil Gómez; actualmente con Filiberto Gil Nava. Con una superficie aproximada de 522.00 metros cuadrados.

El Licenciado Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veintitrés de enero de dos mil trece, se admite a trámite su solicitud, por lo que se ordena la publicación de edictos con los datos de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

448.-31 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

RUBI RODRIGUEZ BERNAL, por su propio derecho, bajo el expediente número 24/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros con calle Emiliano Zapata, al sur: 12.50 metros con Samuel de la Cruz Martínez, al oriente: 25.00 metros con María Isabel Ortiz Ibarra, al poniente: 25.00 metros con callejón Emiliano Zapata, teniendo una superficie de 312.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

140-A1.-31 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

RENE LOPEZ AVILA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1269/2012, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle San Luis sin número, pueblo El Rosario, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 metros con el Sr. Jacinto Bello, al sur: 10.00 metros con calle San Luis, al oriente: 20.00 metros con el Sr. José Gómez Valadez y al poniente: 20.00 metros con el señor Julio Rosales Ledesma. Teniendo una superficie de 200.00 m2. (doscientos metros con cero centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Entidad. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veinticuatro de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil trece (2013), firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

135-A1.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A. y SERGIO GOVEA HERNANDEZ, se le hace saber que GABRIEL NEGRETE LOPEZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 470/2012, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a).- Demandando la propiedad por usucapión de lote de terreno número Cincuenta y Tres (53), de la manzana Veinticuatro (24) de la calle Plaza Miravalle, Colonia Plazas de Aragón, el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 12.00 metros con lotes 59 y 60; al sur: en 12.00 metros con calle Plaza Miravalle; al oriente: en 16.00 metros con lote 52; al poniente: en 16.00 metros con lote 54. Con una superficie de 192.00 metros cuadrados: b).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio me ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda; en fecha primero (1°) de febrero de dos mil uno (2001), adquirió en propiedad y mediante contrato de compraventa que se realizó con el señor SERGIO GOVEA HERNANDEZ, el lote antes mencionado, y se pacto el monto de la compraventa la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que le acredito la propiedad del referido inmueble con el contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982), desde ese momento de la celebración del contrato obtuvo la posesión física y material del inmueble mencionado en el cual ha vivido con el carácter de propietario, ostentándose ose en esos con los vecinos del lugar, posesión que se ha mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias y ha construido y hecho mejoras al inmueble con su propio dinero. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 49850, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Auto de fecha: nueve de noviembre del dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

29-B1.-16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA, METEPEC  
EDICTO**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 444/2010, RADICADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ENRIQUE GONZALO LARA SOLÍS EN CONTRA DE RAMON ALAMOS MOCTEZUMA

Y OTRO, DE QUIEN RECLAMA. A).- DE RAMON ALAMOS MOCTEZUMA Y SU CONYUGE MARIA DE JESUS VILLANUEVA RAMIREZ LA DECLARACION DE PRESCRIPCION POSITIVA QUE HA OPERADO A MI FAVOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE HORTENCIAS CASA 58, IZCALLI CUAUTEMOC II, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO. B).- DEL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE SOBRE EL BIEN INMUEBLE APARECE A FAVOR DEL DEMANDADO, INSCRITO EN LIBROS DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. C).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SOLICITO LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE JUICIO, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD EN MI FAVOR. D).- GIRAR OFICIO A LA INSTITUCION DE CREDITO "BANCA SERFIN" QUE ACTUALMENTE FUNGE BAJO LA RAZON SOCIAL DE BANCA SANTANDER SERFIN S.A., CON EL FIN DE QUE EXPIDA A ESTE H. JUZGADO LA CARTA DE LIBERACION DE HIPOTECA QUE DEBE CONSTAR EN SUS ARCHIVOS PUESTO QUE LA HIPOTECA FUE PAGADA EN SU TOTALIDAD POR EL HOY ACTOR. E).- PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON; AL NORTE: 17.50 METROS CON IZCALLI CUAUTEMOC II; AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE TRES; AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE HORTENCIAS; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE UNO, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 METROS CUADRADOS. LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TODA VEZ QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, HAN RENDIDO SUS INFORMES, RESPECTO DE LA BUSQUEDA DEL DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS RAMON ALAMOS MOCTEZUMA Y MARIA DE JESUS VILLANUEVA RAMIREZ; PROCEDASE A EMPLAZARLOS MEDIANTE EDICTOS, MISMOS QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA LOS CUALES DEBERAN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOSE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A PRODUCIR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, POR SI, POR MANDATARIO O PROCURADOR, PARA ELLO, HAGASE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO RELATIVAS, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, QUEDA APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRA CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, EL JUICIO SE CONTINUARA EN SU REBELDIA. ASI MISMO, SE PREVIENE A LOS DEMANDADOS PARA QUE EN SU PRIMER ESCRITO O COMPARECENCIA SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE UBICACION DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA LAS NO PERSONALES. FIJE LA SECRETARIA COPIA DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

157.-16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

"INMOBILIARIA IMPAMEX" S.A.

En el expediente número 1026/2010, MAGDALENA BORJA VIVEROS y OTRO, PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN HIPOTECARIA, promueve en la vía Ordinaria Civil, en contra de "INMOBILIARIA IMPAMEX" S.A., representada por GONZALO AGUSTIN BRAVO VERA y JACKE CHOUKE ESSES, solicitando las prestaciones siguientes: a) La declaración de estar prescrita la acción hipotecaria en relación al inmueble identificado como lote de terreno número 22, de la manzana 158, marcada con el número 91, de la calle de Hortensias, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua", también conocido como "Jardines de Ojo de Agua", Municipio de Tecámac, Estado de México, otorgando como garantía hipotecaria mediante contrato de reconocimiento de adeudo con interés y garantía hipotecaria a favor del acreedor INMOBILIARIA IMPAMEX SOCIEDAD ANONIMA, inscrito en el C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, bajo la partida 330, Volumen 16, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 03 de julio de 1983; b) Se demanda la cancelación y la extinción de la Hipoteca inscrita bajo partida 330, Volumen 16, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 03 de julio de 1983, por estar prescrita por más de diez años la acción hipotecaria a que se refiere el artículo 2770 del Código Civil abrogado; c) El pago de costas y gastos judiciales que se originen en el juicio. Al tenor de los siguientes hechos: d) Que en fecha 03 de julio de 1983 mil novecientos ochenta y tres en Tlalnepantla, Estado de México quedo inscrita la Escritura Pública número 7,853 bajo la partida 665, volumen XXI, Libro I, Sección Primera; e) La Escritura Pública referida con anterioridad contiene contrato de compraventa, contrato mutuo sin interés y con garantía hipotecaria en segundo lugar, que otorgan respectivamente "INMOBILIARIA IMPAMEX" S.A., "COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO" S.A. y ASOCIADAS, a favor de la señora MAGDALENA VIVEROS PACHECO, tal y cual consta en el primer testimonio de la Escritura Pública número 7,853; f) En dicha Escritura Pública DADA ANTE EL NOTARIO Público número 20 de Tlalnepantla, Estado de México de fecha 30 de noviembre de 1982 se menciona el capital adeudo de la suma así como las condiciones de pago en el cual se estipula que el primer pago será el día 20 de diciembre de 1982, de lo cual se desprende que la acción hipotecaria a que tuvo derecho el acreedor en el presente caso prescribió en el año de 1992; g) Con vista en lo manifestado en la demanda queda debidamente probado que la acción hipotecaria prescribió en el año de mil novecientos noventa y dos, hace ya más de 17 años. Por lo que con fundamento en el artículo 2793 fracción VII del Código Civil para el Estado de México abrogado así como sus correlativos del Código Civil vigente para la misma Entidad, deberá ordenarse la extinción de la hipoteca que pesa sobre el inmueble identificado como lote de terreno número 22, de la manzana 158, marcada con el número 91, de la calle Hortensias, en el Fraccionamiento denominado "Jardines Ojo de Agua", Municipio de Tecámac, Estado de México y ordenar su cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México; Admitiéndose la demanda por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil diez; ordenándose por diverso proveído el seis de agosto de dos mil doce, publicar dicha demanda por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que para el caso de que no comparezca por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expiden los presentes a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.

Publicación ordenada por auto de fecha seis de agosto del dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

30-B1.-16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

A: MA. DE LOURDES FRANCISCO NAZARIO.

En el expediente número 716/2012, relativo al Juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por JORGE GOMEZ ESTRADA, en contra de MA. DE LOURDES FRANCISCO NAZARIO, el Juez Quinto Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México, por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil doce, ordenó se citó por edictos a la demandada MA. DE LOURDES FRANCISCO NAZARIO, respecto de la demanda formulada en su contra por JORGE GOMEZ ESTRADA, mismo que reclama. La disolución del vínculo matrimonial a través del divorcio incausado. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación debe presentarse a juicio por sí o por apoderado o gestor. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por el tiempo que dure la citación. Si pasado este plazo no comparecen la ahora demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se decretará el divorcio, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la citación: suscrito en Lerma de Villada, México, se expide el presente a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de diciembre de dos mil doce.-Secretario, Lic. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

156.-16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 313/2011, del Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OSBINDA ANTONIA SANCHEZ QUIROZ en contra de HOLDING S.A. DE C.V., BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, donde reclama lo siguiente: I.- De la EMPRESA HOLDING, S.A. DE C.V., A).- La usucapión prevista en artículos 910, 911, 912, fracción I, 932 y 933 del Código Civil del Estado de México en el momento de celebración de contrato base de acción, que ha operado a favor de la suscrita del inmueble descrito en el contrato basal como predio ubicado en calle del Castillo, lote 7, módulo 6, San Jerónimo Chichahuaco, Metepec, México, en el cual se encuentra construida la casa número oficial 606, bajo el régimen de propiedad en condominio, descrito registralmente como lote seis, número seiscientos seis, módulo seis, vivienda cero, seis niveles dos, del Fraccionamiento en calle Chapultepec, número trece, Colonia San Jerónimo Chichahuaco, Metepec, México, superficie 69.753 metros cuadrados y linderos: superficie construida: Planta baja 31.95 metros cuadrados, planta alta 34.00 metros cuadrados, total 65.95 metros cuadrados, cuyas colindancias son: Planta Baja, al norte: 16.402 metros en línea recta con la casa número 607 del propio conjunto, al sur: 16.423 metros en proyección de la línea

quebrada formada por  $3.923 + 1.00 + 4.675 + 2.00 + 4.675 + 1.00 + 3.15 = 20.423$  metros formando ancones de ángulos 90 grados y muros medianeros con casa número 605 del propio conjunto, al oriente: 4.25 metros en línea recta con calle del Castillo del propio conjunto, al poniente: 4.25 metros en línea recta con el terreno de cultivo propiedad de PILAR MENA ABASCAL. Planta Alta: al norte: 3.06 metros en línea recta formando muros medianeros, con la casa número 607 del propio conjunto, al sur: 3.81 metros en línea recta formando muros medianeros con casa número 603 del propio conjunto, al oriente: 8.50 metros de proyección de la línea quebrada formada por  $1.625 + 0.75 + 1.625 + 0.875 + 2.00 + 0.125 + 1.625 + 0.75 + 1.625 = 11$  metros formando ancones de ángulos de 90 grados y muros medianeros con casa 650 del propio conjunto, al poniente: 8.50 metros de proyección de la línea quebrada formada por  $3.25 + 0.75 + 2.00 + 0.75 + 3.25 = 10$  metros formando ancones de ángulos de 90 grados y con vista al terreno de cultivo propiedad de PILAR MENA ABASCAL. B).- Todas las consecuencias inherentes y legales a la usucapión que se hace valer. C).- Pago de gastos y costas. II.- Del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE: A).- La usucapión prevista en los artículos 910, 911, 912 fracción I, 932 y 933 del Código Civil del Estado de México, en el momento de la celebración del contrato base de acción que ha operado a favor de la suscrita, respecto del inmueble descrito en el contrato basal como: "Predio ubicado en calle del Castillo, lote 7, módulo 6, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, en el cual se encuentra construida la casa número oficial 606, bajo régimen de propiedad en condominio", descrito registralmente: "Lote 6, número 606, módulo 6, vivienda 06, niveles dos, del Fraccionamiento ubicado en la calle Chapultepec, número 13, Col. San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, con superficie de 69.753 metros cuadrados y linderos: Superficie construida: Planta baja 31.95 metros cuadrados, Planta Alta 34.00 metros cuadrados total 65.95 metros cuadrados, con las siguientes colindancias; Planta baja: al norte: 16.402 metros en línea recta con la casa número 607 del propio conjunto, al sur: 16.423 metros en proyección de la línea quebrada formada por  $3.923 + 1.00 + 4.675 + 2.00 + 4.675 + 1.00 + 3.15 = 20.423$  metros formando ancones de ángulos 90 grados y muros medianeros con casa número 605 del propio conjunto, al oriente: 4.25 metros en línea recta con calle del Castillo del propio conjunto, al poniente: 4.25 metros en línea recta con el terreno de cultivo propiedad de PILAR MENA ABASCAL. Planta alta: al norte: 3.06 metros en línea recta formando muros medianeros con la casa número 607 del propio conjunto, al sur: 3.81 metros en línea recta formando muros medianeros con casa número 603 del propio conjunto, al oriente: 8.50 metros de proyección de la línea quebrada formada por  $1.625 + 0.75 + 1.625 + 0.875 + 2.00 + 0.125 + 1.625 + 0.75 + 1.625 = 11$  metros formando ancones de ángulos de 90 grados y muros medianeros con casa 650 del propio conjunto, al poniente: 8.50 metros de proyección de la línea quebrada formada por  $3.25 + 0.75 + 2.00 + 0.75 + 3.25 = 10$  metros formando ancones de ángulos de 90 grados y con vista al terreno de cultivo propiedad de PILAR MENA ABASCAL. B).- Todas las consecuencias inherentes y legales a la usucapión que se hace valer. C).- Pago de gastos y costas. III.- Del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, por conducto del C. REGISTRADOR de dicha Institución; A).- El reconocimiento de la declaración judicial que en su momento haga su Señoría, de que ha operado la usucapión a favor de la suscrita, respecto del inmueble descrito en mi instrumento basal, "Predio ubicado en calle del Castillo lote 7, módulo 6, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, en el cual se encuentra construida la casa número oficial 606, bajo régimen de propiedad en condominio" descrito registralmente como; "Lote 6, número 606, módulo 6, vivienda 06, niveles dos, del fraccionamiento ubicado en la calle Chapultepec, número 13, Col. San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, con superficie de 69.753 metros cuadrados y linderos: Superficie construida: Planta baja: 31.95 metros cuadrados, Planta alta 34.00 metros cuadrados total 65.95 metros cuadrados, colindancias: al norte: 16.402 metros en línea recta con casa número 607 del propio conjunto, al sur: 16.423

metros en proyección de línea quebrada formada por  $3.923 + 1.00 + 4.675 + 2.00 + 4.675 + 1.00 + 3.15 = 20.423$  metros formando ancones de ángulos 90 grados y muros medianeros con casa número 605 del propio conjunto, al oriente: 4.25 metros en línea recta con calle del Castillo del propio conjunto, al poniente: 4.25 metros en línea recta con el terreno de cultivo propiedad de PILAR MENA ABASCAL.

PLANTA ALTA: al norte: 3.06 metros en línea recta formando muros medianeros con casa número 607 del propio conjunto, al sur: 3.81 metros en línea recta formando muros medianeros, con casa número 603 del propio conjunto, al oriente: 8.50 metros de proyección de la línea quebrada formada por  $1.625 + 0.75 + 1.625 + 0.875 + 2.00 + 0.125 + 1.625 + 0.75 + 1.625 = 11$  metros formando ancones de ángulos de 90 grados y muros medianeros con casa 650 del propio conjunto, al poniente: 8.50 metros de proyección de la línea quebrada formada por  $3.25 + 0.75 + 2.00 + 0.75 + 3.25 = 10$  metros formando ancones de ángulos de 90 grados y con vista al terreno de cultivo propiedad de PILAR MENA ABASCAL. B).- La cancelación de inscripción que se encuentra a favor de persona moral denominada BANPAIS S.N.C. bajo partida 134, volumen 447, libro primero, sección primera. C).- Inscripción de sentencia de usucapión que dicte en el presente asunto reconocer a la suscrita como única titular y propietaria del inmueble inscrito bajo partida 134, volumen 447, libro primero, sección primera. D).- La inscripción preventiva de presente demanda en antecedes registrales antes mencionados. E).- La asignación de partida registral para anotación preventiva de demanda y la inscripción definitiva de sentencia que dicte su Señoría, en la que decreta que ha operado la usucapión a favor de la suscrita del inmueble que nos ocupa, la Juez del conocimiento dictó un auto que dice: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la prenombrada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su intereses conenga, así mismo, fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, asimismo prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado.

Ordenado por autos de fecha veinticinco de junio y treinta de enero de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

174.-16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

BENJAMIN ROBLES ARREOLA, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 157/2012, en la vía Ordinario Civil, (cumplimiento de contrato), promovido por BENJAMIN ROBLES ARREOLA, en contra de GERARDO NAVA ALTAMIRANO del cual demanda las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento del contrato de compraventa, carta responsiva de fecha trece de enero del año dos mil nueve y que detallo en hechos, misma que se presenta al presente escrito en

copia certificada por parte del Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa primera de trámite de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

B) La entrega de toda la documentación correspondiente que acredite la propiedad de la camioneta Ecosport marca Ford, modelo dos mil seis, con número de serie 9BFUT35F768-752298 placas de circulación número 216 VFB, con número de motor 752298, cinco puertas, color rojo manzana (pagos de tenencia, verificaciones, factura original, tarjeta de circulación, etc.) y para el caso de negativa del ahora demandado se solicita a su Señoría se entregue la factura judicial correspondiente.

C) El otorgamiento del endoso correspondiente de la factura original a favor del suscrito de la camioneta Ecosport marca Ford, modelo dos mil seis, con número de serie 9BFUT35F768752298, placas de circulación número 216 VFB, con número de motor 752298, cinco puertas, color rojo manzana, y en caso de negativa por parte del ahora demandado se solicita de su Señoría se entregue la factura judicial correspondiente.

D) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total terminación.

#### HECHOS:

1.- En fecha trece de enero del dos mil nueve BENJAMIN ROBLES ARREOLA, en su carácter de comprador celebró contrato de compraventa, carta responsiva con el señor GERARDO NAVA ALTAMIRANO respecto de la camioneta antes referida pactando como precio del referido mueble la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a lo que se le entregó la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendientes \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 100/00 M.N.), que se le entregarían cuando se entregara la factura original y tenencias, en un plazo de noventa días a partir de la firma del contrato.

2.- Transcurridos los noventa días para la entrega de la documentación referida, en compañía de mi esposa nos trasladamos al domicilio del demandado GERARDO NAVA ALTAMIRANO y por medio de un vecino nos enteramos que no vivía nadie en ese domicilio, y por lo cual me di a la tarea de investigar su nuevo domicilio, pero me dijeron que ya no vivía ahí, que rentaron sólo por unos meses. En el mes de agosto o septiembre de dos mil nueve me llegó a mi domicilio un citatorio por que el demandado me denunció por abuso de confianza. Tras una serie de investigaciones en una prueba pericial se demostró que la firma que existe en la carta responsiva pertenece de puño y letra al demandado, por lo cual es evidente que sólo pretendía sorprender.

3.- Así las cosas se hace del conocimiento a su Señoría que el hoy demandado no me ha entregado la documentación correspondiente que ampara la propiedad de la camioneta y por lo que en este acto exhibo \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 100/00 M.N.), en efectivo, para efecto de que se guarden en el Juzgado y en su momento le sean entregados al señor GERARDO NAVA ALTAMIRANO, previa entrega de la factura original de dicha camioneta endosada a mi favor, así como las tenencias solicitadas.

Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a GERARDO NAVA ALTAMIRANO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación produzcan su contestación a la incoada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las siguientes notificaciones, aún de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el

Boletín Judicial, asimismo, procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a cinco días de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés de octubre de dos mil doce y dieciséis de noviembre de dos mil doce, firmando la Secretaria Judicial, Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena.-Secretaria.-Rúbrica.

60-A1.-16, 25 enero y 6 febrero.

### JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN E D I C T O

En los autos del expediente número 561/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA LUIS NIÑO PASQUEL, en contra de MANUEL CASTRO LUGO, PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO, S.A. Y EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrán por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A) se declare en sentencia definitiva, que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la usucapión en mi favor, respecto del terreno y construcción ubicado en calle de Rafias número 39, lote 37, manzana 121, en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, hoy Sección Lomas, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, con una superficie de 148 metros cuadrados. B) El reconocimiento judicial del contrato de compraventa de fecha 28 de noviembre de 1992 y como consecuencia de lo anterior se ordena la cancelación y/o tildación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Municipio de Naucalpan de Juárez a favor de la empresa PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO, S.A., respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 551, volumen 261, libro primero, sección primera. C) Por consiguiente de lo antes solicitado, la declaración judicial que me he convertido en legítima propietaria del inmueble citado anteriormente, remitiéndose copia certificada de la sentencia definitiva al Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Municipio de Naucalpan de Juárez para que proceda a su inscripción correspondiente y me sirva como título de propiedad. D) El pago de gastos y costas que origine el presente



juicio. Teniendo el inmueble las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.50 centímetros con lote 38, al sur: en 18.50 centímetros con lote 36, al oriente: en 8.00 metros con lote 6, al poniente: en 6.00 metros con calle de Rafias.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los diez días del mes de enero de dos mil trece.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de diciembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.  
60-A1.-16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

La Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil doce, dictado en el expediente 532/2012, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia, promovido por CONCEPCION LUIS GONZALEZ, de conformidad con el artículo 4.348 del Código Civil vigente en la Entidad, se ordenó la publicación de nuevos edictos, que se publicarán cada tres meses por dos años, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, a efecto de llamar al presunto ausente GUADALUPE LAZARO GUTIERREZ.

Fecha De expedición, nueve de enero del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Zenón Cruz.-Rúbrica.

60-A1.-16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 702/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho de noviembre y tres de diciembre del año dos mil doce, dictados en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX hoy RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALFREDO RIVAS HUERTA, expediente 702/2001, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el ubicado en departamento A, de condominio triplex, marcado con el número 10, de la calle Retorno Bosque de Limoneros, construido sobre el lote de terreno número 41, de la manzana 84, de la Segunda Sección del Fraccionamiento denominado "Bosques del Valle", ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda, se señalan las once horas del día dieciocho de febrero del año dos mil trece, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del precio de avalúo.-México, D.F., a 13 de diciembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

101-A1.-24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

ACTOR; BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

DEMANDADO: ADOLFO KUNZ ARRACHE, GABRIELA MARTHA ARRACHE VERTIZ DE KUNZ.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 629/2008.

SECRETARIA "A".

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dicto un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a doce de diciembre del dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, por hechas las declaraciones que vierte esta y como se pide para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE por así permitirlo la agenda de audiencias de este Juzgado, debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en auto de fecha doce de noviembre último, asimismo se deja sin efectos el día y hora señalados en el citado proveído, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO lo que se hace del conocimiento de las partes atento a lo dispuesto en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.

México, Distrito Federal, a doce de noviembre del dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, por hechas las manifestaciones a que se refiere la misma en los términos que se precisan, como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en la Casa Tipo Dúplex número 12 "A" de la Avenida de las Colonias, número oficial Uno, del Conjunto Habitacional Sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Residencial Casa Blanca II" terrenos que son los denominados Jicotes lo Primero y Jicotes II o Segundo, del Fraccionamiento Jardines de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y dos cajones de estacionamiento. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan..., para los efectos legales conducentes. y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que en auxilio del Suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

332.-24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D. F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ROSALBA PRIEGO FLORES, expediente número 143/2011, el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, en audiencia de REMATE DE TERCERA ALMONEDA de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, del bien inmueble hipotecado, consistente EN LA VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR UBICADA EN LA MANZANA DOS, EDIFICIO VEINTISIETE, DEPARTAMENTO CIENTO UNO, CALLE ATLACOMULCO NUMERO CIENTO DOS "LOS TEJAVANES", UBICADO EN ATLACOMULCO NUMERO CIENTO DOS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; sirve de base para el remate la cantidad de \$308,800.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100), la que como precio de retasa sirvió de base para la segunda almoneda.-Toda vez que el bien de referencia se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código Adjetivo Civil, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 27 de noviembre del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

327.-24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ELVIA IVONIA SUAREZ RUIZ.

Por este conducto se le hace saber que ROSALBA GARCIA ESPINOSA, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal del señor ELISEO JAVIER PIMENTEL SUAREZ, le demanda en el expediente número 14/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por Prescripción Positiva o Usucapión, respecto del 50% de la fracción Sur del inmueble ubicado en el lote 18, manzana 117, calle 29, número oficial 24, Colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 102.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con misma propiedad lote 18; al sur: 17.00 metros con lote 19; al oriente: 06.00 metros con calle 29 antes calle 28; al poniente: 06.00 metros con lote 4

La parte actora manifiesta que el día 18 de diciembre de 1998, le compró a sus señores padres ELVIA IVONIA SUAREZ RUIZ y ALFREDO PIMENTEL VILLEGAS. De igual manera, dice el actor que se encuentra en posesión de la fracción del inmueble que se menciona en líneas anteriores, en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, de buena fe.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 153, volumen 160, Libro Primero Sección Primera de fecha 16 de mayo de 1985.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 29/noviembre/2012.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

56-B1.-25 enero, 6 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. ASCENCION SANCHEZ GONZALES.

En el expediente número 1205/12, SONIA AGUILAR MARTINEZ, por su propio derecho, solicita de ASCENCION SANCHEZ GONZALES, ante el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, mediante procedimiento especial el Divorcio Incausado, en cumplimiento al artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ASCENCION SANCHEZ GONZALES, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: en fecha ocho de septiembre del año dos mil uno la solicitante contrajo matrimonio civil con el ahora cónyuge citado bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Procrearon un hijo de nombre RAUL DAVID SANCHEZ AGUILAR. 3.- Su último domicilio lo establecieron en cerrada de La Palma, sin número, en el poblado de San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México. 4.- Ya no es su deseo continuar con el matrimonio que celebró con el cónyuge citado. 5.- Su último domicilio del cónyuge citado fue en cerrada La Palma, número trece, San Luis Huexotla, Texcoco. 6.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, anexa la propuesta de convenio: cláusulas. PRIMERA.- Servirá de habitación a la señora SONIA AGUILAR MARTINEZ, el domicilio ubicado en cerrada La Palma, sin número, en el poblado de San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México, tanto dure el procedimiento hasta la sentencia ejecutoriada del divorcio. SEGUNDA: Tomando en consideración a nuestro menor hijo de nombre RAUL DAVID SANCHEZ AGUILAR, dejo en consideración lo correspondiente a la pensión alimenticia al señor ASCENCION SANCHEZ GONZALES, a razón del 15% de su salario que devengue en su trabajo, así mismo no tengo problemas con el régimen de convivencia familiar que el señor ASCENCION SANCHEZ GONZALES solicite, quedándome con la guarda y custodia hasta que nuestro menor hijo de nombre RAUL DAVID SANCHEZ AGUILAR, desee estar con la madre SONIA AGUILAR MARTINEZ. TERCERA: Por lo que respecta a los alimentos que un cónyuge debe de dar al otro durante el procedimiento de divorcio y después de ejecutoriarse la sentencia, ambos cónyuges divorciantes manifiestan que no se pactó pago de cantidad alguna por dicho concepto, tomando en consideración que ambas partes somos económicamente independientes y autosuficientes, por la cual tampoco se pacta garantía alguna al respecto ni forma, lugar y temporalidad para hacer dicho pago. CUARTA: Durante nuestro matrimonio no adquirimos bien alguno por lo cual no se pacta ninguna forma de administración de los mismos, ni forma de liquidarnos. Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual del cónyuge citado, hágase saber la solicitud en la vía especial el divorcio incausado a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA

DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. Se expide el presente edicto a los once días del mes de enero del año dos mil trece.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, seis de diciembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Cortés Islas.-Rúbrica.

57-B1.-25 enero, 6 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 747/2005.

ACTOR: GUILLERMO SOLIS BEJARANO.

DEMANDADO: BANCO PROVINCIAL DEL NORTE S.A. hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ERE S.A. y FORTINO CUEVAS RODRIGUEZ.

GUILLERMO PORRAS GARCIA Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX a quien se le fusionara BANCO PROVINCIAL DEL NORTE S.A., por su propio derecho demanda en la vía Reconvencional en Juicio Ordinario Civil de ERE S.A. y FORTINO CUEVAS RODRIGUEZ, respecto de el inmueble ubicado en calle Guillermo Meza, lote 33, manzana 8 del Fraccionamiento Indeco Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que el contrato privado de compra venta de fecha 20 de diciembre de 1989 celebrado entre FORTINO CUEVAS RODRIGUEZ y GUILLERMO SOLIS BEJARANO sobre el inmueble ubicado en calle Guillermo Meza, lote de terreno 33, Manzana 8, Fraccionamiento Indeco Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es nulo de pleno derecho porque nadie puede vender lo que no es de su propiedad; b) La destrucción retroactiva de los efectos que haya producido dicho acto jurídico cuya nulidad se demanda; c) La desocupación y entrega que haga el demandado a mi representada del inmueble ubicado en calle Guillermo Meza, lote de terreno 33, manzana 8, Colonia Indeco Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; d) El pago de los daños y perjuicios ocasionados por la demandada en la reconvención derivados de la ocupación del inmueble; e) El pago de gastos y costas judiciales. Fundan esta demanda las siguientes consideraciones de hecho y derecho: 1. El lote de terreno 33 de la manzana 8 del Fraccionamiento Indeco Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es propiedad de mi representada lo que acredito mediante la escritura 62,634, de fecha 15 de septiembre de 1982, que contiene la protocolización de una lotificación que otorga BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.A., División Fiduciaria, por instrucciones de ERE, S.A., otorgada ante la fe del Notario Público 58 del Distrito Federal, Lic. Juan Enrique Vargas Boy, inscrito en Registro de la Propiedad y el Comercio bajo las partidas 211-1459 del Volumen 534 Libro 1, Sección I, instrumento en cuyo inciso III de la hoja 3v se establece que la relación de lotes resultantes se agregan al apéndice, encontrándose que en la correspondiente relación de lotes de la manzana 8 el lote de terreno 33 tiene una superficie de 126.00

m2 (SIC) y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 18 m. con lote 34; al sur: 18 m. con lote 32; al oriente: 7 m. con G. Meza (Guillermo Meza); al poniente: 7 m. con lote 16; 2. Supuestamente con fecha 20 de diciembre de 1989 el señor FORTINO CUEVAS RODRIGUEZ vendió a GUILLERMO SOLIS BEJARANO el bien inmueble ubicado en la calle de Guillermo Meza, lote de terreno 33, manzana 8, Colonia Indeco Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, según contrato privado de compra venta exhibido por la parte actora en el principal; 3. FORTINO CUEVAS RODRIGUEZ quien fungió como vendedor en el contrato de compra venta a que hago mención en el hecho que antecede, no podía transmitir ese bien raíz a terceras personas por no ser propietario del bien inmueble ubicado en la calle de Guillermo Meza, lote de terreno 33, manzana 8, Colonia Indeco Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ni tampoco era persona autorizada por el propietario para transmitir la propiedad; ya que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que también obra en autos por haber sido exhibido por mi contrario, el bien raíz antes descrito y que fue objeto del contrato está inscrito a mi representada bajo la partida 1008, volumen 534, Libro 1, Sección I de fecha 6 de diciembre de 1982 a favor de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.A. (SIC) y ERE, S.A., y como el contrato privado cuya inexistencia se demanda está fechado (sin que se pueda considerar fecha cierta) del 20 de diciembre de 1989, por lo tanto no se puede invocar buena fe, además de que en ese contrato no aparece que mi representada haya expresado su voluntad en que el Sr. GUILLERMO SOLIS BEJARANO se convirtiera en propietario del lote citado; 4. Según el artículo 8 del Código Civil abrogado en el Estado de México pero aplicable al presente asunto los actos celebrados en contra del tenor de la Ley son nulos y el artículo 2123 del mismo ordenamiento legal establece que "nadie puede vender sino lo que es de su propiedad" y el artículo siguiente señala; "La venta de cosa ajena es nula...", por lo tanto acudo con su Señoría a promover la nulidad absoluta del supuesto contrato privado de compra venta de fecha 20 de diciembre de 1989 celebrado entre los Señores FORTINO CUEVAS RODRIGUEZ y GUILLERMO SOLIS BEJARANO sobre el inmueble ubicado en calle Guillermo Meza, lote de terreno 33, manzana 8, Colonia Indeco Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez que el inmueble objeto de la venta es propiedad de mi representada BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a quien se le fusionara BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.A., lo que se acredita con la copia simple del Diario Oficial de fecha 29 de agosto de 1983 y esta Sociedad no otorgo su consentimiento para que FORTINO CUEVAS RODRIGUEZ transmitiera a terceras personas el lote citado, resultando evidente lo nulo del acto celebrado con el demandado en la presente reconvención; 5. Es de explorado derecho que el acto jurídico nulo produce provisionalmente sus efectos, pero que los mismos son destruidos de forma retroactiva, motivo por el cual solicito a su Señoría que al dictar resolución definitiva, haga la declaración de nulidad de ese acto jurídico y se destruyan de forma retroactiva los efectos que haya producido para que mi representada sea restituida del lote objeto de la venta.

En cumplimiento al auto de fecha 9 de enero del año 2013, se hace saber a ERE S.A. y FORTINO CUEVAS RODRIGUEZ, que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda reconvencional instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de éste Juzgado, Colonia la Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece.-Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

347.-25 enero, 6 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 90/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por GABRIELA KARINA ALVAREZ SANCHEZ, en contra de CAÑADAS DEL LAGO, S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, para que CAÑADAS DEL LAGO S.A. DE C.V., haga pago a la parte actora GABRIELA KARINA ALVAREZ SANCHEZ, de todas y cada una de las prestaciones a que fue condenada en sentencia definitiva de fecha tres de julio de dos mil nueve, confirmada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, relación sucinta de la sentencia definitiva de mérito: Sentencia definitiva.- Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tres de julio del dos mil nueve.

VISTOS, para resolver los autos del expediente número 90/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por GABRIELA KARINA ALVAREZ SANCHEZ, en contra de CAÑADAS DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y:

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ejecutiva civil promovida por GABRIELA KARINA ALVAREZ SANCHEZ, quien acreditó los extremos de su acción que hizo valer en contra de CAÑADAS DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien se colocó en rebeldía al no comparecer a juicio, en consecuencia:

SEGUNDO.-Se condena a CAÑADAS DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; cantidad que deberá pagar dentro del plazo de ocho días contados a partir de la fecha en que esta resolución cause ejecutoria, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá hacer trace y remate del bien embargado y con su producto se pagará al actor lo reclamado.

TERCERO.- Se condena a la demandada CAÑADAS DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al pago de los intereses moratorios estipulados en la cláusula segunda del documento base de la acción, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia previo al incidente respectivo.

CUARTO.- Se condena a CAÑADAS DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al pago de las costas generadas en el juicio, previa su regulación legal.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**

Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO ROGELIO DIAZ MORALES, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la entidad a elección de la actora y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de noviembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

106-A1.-25 enero, 6 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

AURELIO CORTES.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, por su propio derecho, promovió en el expediente 1099/10, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de AURELIO CORTES y MARIA ELENA TREJO CORTES, en el expediente 1099/10, de quien reclama en extracto las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado en mi favor la usucapión respecto del terreno denominado "Corralito", ubicado en el Barrio Belén o Belem, Municipio de Tultitlán, Estado de México, por haberlo poseído por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, a título de propietario. B) Se declare que me he convertido en legítimo propietario del terreno en cuestión, por haber operado en mi favor la usucapión y se dicte sentencia que me servirá de título de propiedad. C) Se gire oficio al Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Cuautitlán, México, para que realice la anotación respectiva del terreno en cuestión que aparece a favor de AURELIO CORTES, para que quede inscrito legalmente a mi nombre como nuevo propietario de dicho inmueble. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Basándose en los hechos que en forma sucinta se enuncian: 1.- Que el predio denominado "Corralito", ubicado en el Barrio de Belén o Belem, Tultitlán, Estado de México, el suscrito lo adquirió el nueve de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, mediante contrato privado de compraventa, celebrado con MARIA ELENA TREJO CORTES como vendedora y JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO como comprador, con la presencia de testigos, habiendo pagado en efectivo y en una sola exhibición la cantidad convenida, tomando posesión de dicho inmueble el suscrito en esa misma fecha. 2.- Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.68 (treinta metros con sesenta y ocho) centímetros con Aurelio Cortés; al sur: 34.87 (treinta y cuatro metros con ochenta y siete) centímetros con Juan Díaz; al oriente: 116.85 (ciento dieciséis metros con ochenta y cinco) centímetros con Antonio Salas y al poniente: 114.85 (ciento catorce metros con ochenta y cinco) centímetros con fracción restante del predio El Corralito. Con una superficie total de: 3,976.00 (tres mil novecientos setenta y seis metros cuadrados). 3.- Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Cuautitlán, México, bajo la partida 40, volumen VI, libro de contratos derivados, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta, a favor de AURELIO CORTES. 4.- Que he tenido la posesión del inmueble de referencia, sin interrupción alguna, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario y por ello es procedente que se declare que me he convertido de legítimo propietario del inmueble de referencia. 5.- Que la posesión reúne las características exigidas por la ley. 6.- Que DIEGO RODRIGUEZ ALMAZAN y MARIA GUADALUPE OROZCO GONZALEZ, son testigos de todo lo manifestado con anterioridad. 7.- Por lo que promueve juicio de usucapión en contra de AURELIO CORTES.

En virtud de que se ignora el domicilio de AURELIO CORTES, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de

treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en periódico Diario Amanecer de México, y/u Ocho Columnas, o el Rapsoda, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación el dieciséis de octubre del dos mil doce.-Primer Secretario Judicial de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

106-A1.-25 enero, 6 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

CITACION: MA. DEL PILAR MARQUEZ MARTINEZ.

Que en el expediente 922/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO MARQUEZ VELAZQUEZ, en contra de MA. DEL PILAR MARQUEZ MARTINEZ. La parte actora reclama de MA. DEL PILAR MARQUEZ MARTINEZ, A) La declaración de nulidad del poder contenido en la escritura número 8912 de fecha 17 de diciembre de 2008, otorgada por el Titular de la Notaría 6 de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, Licenciado Javier Butrón Olguín.; B) La declaración de nulidad del contrato de cesión de derechos sucesorios de fecha 4 de septiembre de 2010, celebrada entre el señor FERNANDO GILBERTO MARQUEZ MARTINEZ y MARIA GUADALUPE MARTINEZ VARGAS, HAYDEE PALOMA, MARIA GUADALUPE, MA. GABRIELA, MA. DEL PILAR, JESUS CUAUHEMOC, todos de apellidos MARQUEZ MARTINEZ; C) La declaración de la nulidad de la escritura número 10,004 de fecha 4 de septiembre de 2010, otorgada ante el Titular de la Notaría Número 6 de Tula Hidalgo, Licenciado Javier Butrón Olguín; D) El pago de daños y perjuicios que este acto me ha causado, cuantificables en ejecución de sentencia; fundándose bajo los siguientes hechos: Con fecha 3 de septiembre de 2010, el actor se enteró de que existía un supuesto poder otorgado por el actor a FERNANDO GILBERTO MARQUEZ MARTINEZ mediante escritura 8912 de fecha 17 de diciembre de 2008, otorgada ante el titular de la Notaría 6 de Tula Hidalgo, LICENCIADO JAVIER BUTRON OLGUIN, con facultades especiales para realizar la tramitación de un juicio sucesorio entre otras facultades, mismo que jamás otorgó, el día 6 de septiembre de 2010, los señores HAYDEE PALOMA, MA. GABRIELA, MARIA GUADALUPE, JESUS CUAUHEMOC, MA. DEL PILAR todos de apellidos MARQUEZ MARTINEZ y la señora MARIA GUADALUPE MARTINEZ VARGAS; presentaron ante el Juzgado Octavo de lo Familiar en Tlalnepantla Estado de México, en el expediente 1091/07, una escritura de ratificación de firma y contenido de una cesión de derechos sucesorios a título gratuito de fecha 4 de septiembre de 2010, ante el Notario 6 de Tula Hidalgo, LICENCIADO JAVIER BUTRON OLGUIN, otorgada por FERNANDO GILBERTO MARQUEZ MARTINEZ, en carácter de apoderado del que suscribe a favor de los primeros mencionados, el poder con el que acredita las facultades para la celebración de dicha cesión de derechos, jamás fue solicitado por el actor, ni fue voluntad del actor suscribir un poder con carácter de irrevocable, ni para actos de dominio, ni para que pueda incluso hipotecar, enajenar o celebrar cualquier acto jurídico respecto del predio ubicado en Tultitlán, Estado de México, de mi propiedad, o de cualquier de sus propiedades, señalando que es un acto de

defraudación a su persona, y mayor aún, un abuso de quien detenta la de pública en este país ya que en ningún momento he plasmado mi firma en protocolo alguno de la Notaría mencionada el señor FERNANDO GILBERTO MARQUEZ MARTINEZ (sin conceder que el poder materia del presente juicio de nulidad y con el que se ostenta el señor FERNANDO GILBERTO MARQUEZ MARTINEZ, sea válido), carece de facultades suficientes para la celebración del acto jurídico de cesión de derechos de fecha 4 de septiembre de 2012, ya que con el poder que exhibió y del cual también se pide su nulidad, no señala que pueda ceder a título gratuito, se acude ante su Señoría a solicitar la declaración de nulidad de los actos mencionados en mi capítulo de prestaciones, por las razones expuestas 1.- La falta de consentimiento para la celebración del poder y del acto jurídico de cesión de derechos que solicito se declare su nulidad, 2.- La falta de objeto lícito en los actos que se pide su anulación.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la codemandada MA. DEL PILAR MARQUEZ MARTINEZ; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la codemandada por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los ocho días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 4 de diciembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

106-A1.-25 enero, 6 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

ADELA GASCA MARTINEZ.

En los autos del expediente número 16/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADELA GASCA MARTINEZ, en contra de VICENTE GASCA VEGA, la Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de cinco de diciembre de dos mil doce, ordenó emplazar por medio de edictos a PEDRO GASCA MARTINEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de VICENTE GASCA VEGA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

El actor reclama en el juicio: A) La Prescripción Positiva por Usucapión de mala fe del predio ubicado en la calle Santiago Tianguistengo, Manzana 142-A, Lote 2, Colonia Estado de México, (conocida anteriormente como Colonia El Tambor), en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al noreste:

mide 17.55 mts. y linda con lote 1; al sureste mide 15.54 mts. y linda con acueducto de Chapultepec; al suroeste: mide 14.45 mts. y linda con lote 3; al noroeste: mide 14.26 mts. y linda con calle Rubén Ramírez, mismo que cuenta con una superficie de: 237.00 metros cuadrados y que aparece inscrito a nombre de VICENTE GASCA VEGA, y como consecuencia de ello la declaración por Sentencia Judicial firme de que la suscrita se ha transformado de poseedora a propietaria del predio en cuestión. B) El pago de gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se originen hasta su total terminación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación El Rapsoda, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado; se expiden a los siete días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.

Auto que ordena: dieciocho de diciembre del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

106-A1.-25 enero, 6 y 15 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADOS EN LA RECONVENCIÓN: INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y ERE, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente 1022/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Real Reivindicatoria), promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA en contra de JULIA HERNANDEZ CASTILLO y SERGIO VARGAS GONZALEZ, éste último interpone demanda reconvenicional, en la cual reclama las siguientes prestaciones: De ERE, S.A. y de INCOBUSA, S.A. DE C.V. A).- La prescripción adquisitiva o usucapión respecto del bien inmueble ubicado en lote ubicado en calle Joaquín A. Mora, lote 4, manzana 15, Fraccionamiento Indeco Santa Clara, en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, por la posesión que detento por veinticinco años en concepto de propietario, de buena fe, manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida. B).- La declaración judicial de que el suscrito me he vuelto propietario del bien inmueble por el tiempo transcurrido de poseer el mismo en concepto de propietario, de buena fe, por más de diez años, de manera pacífica, pública e ininterrumpida. C).- El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, hasta su total conclusión, ya que quien presentó la demanda fueron los actores en el principal y a ellos corresponde el pago de las expensas correspondientes. Fundo mi demanda reconvenicional en los siguientes hechos: 1.- El día 29 de diciembre de 1985 celebré contrato privado de compraventa con la empresa INCOBUSA S.A. DE C.V. de un lote ubicado en calle Joaquín A. Mora, en el Fraccionamiento INDECO SANTA CLARA, en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por la cantidad total de \$2,444,508.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), con una superficie total de 172.10 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 24.58 metros y colinda con lote 5, al sur: 24.58 metros y colinda con lote 3, al oriente: 7.00 metros y colinda con Joaquín A. Mora, al poniente: 7.00 metros y colinda con propiedad privada. 2.- El bien inmueble que detento a título de propietario siendo el lote 4, de la manzana 15 del Fraccionamiento Indeco Santa Clara, se encuentra inscrito a nombre de ERE, S.A., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo partida 211, volumen 534, libro primero, sección primera, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.99 metros y colinda con lote 5, al sur: 13.99 metros y colinda con lote 3, al oriente: 12.00 metros y

colinda con lote 20, al poniente: 12.00 metros y colinda con calle sin nombre, acreditando con certificado de inscripción que se anexara en el momento procesal oportuno, hago notar que las medidas y colindancias citadas fueron objeto de rectificación por la Institución Bancaria Actora, que aparece registrada bajo partida 1,270, volumen 816, libro 1, sección I. 3.- El día que celebré contrato de compraventa con la persona moral mencionada, me entregó posesión del bien, entre a poseer el inmueble a partir de la fecha de la celebración del acto jurídico traslativo de dominio y comencé a construir una edificación para casa habitación, donde actualmente radico con mi familia. 4.- Asenté mi domicilio en lote 4, manzana 15, ubicado en calle Joaquín A. Mora del Fraccionamiento Indeco Santa Clara, en Santa Clara Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, poseo el inmueble de referencia en concepto de propietario ya que el contrato privado de compraventa fue celebrado de buena fe con empresa INCOBUSA S.A. DE C.V., empresa que tiene relación con la Fiduciaria BANAMEX S.A. 5.- Por tal motivo y como consta a la mayoría de mis vecinos, el bien inmueble lo adquirí de buena fe, por la compraventa hecho con INCOBUSA, S.A. DE C.V., quien declaró en el contrato que el bien lo adquirí a su vez de ERE S.A. y lo adquirió bajo las siguientes modalidades: CONCEPTO DE PROPIETARIO: desde que adquirí el lote vengo ejerciendo un poder físico y material de manera directa e inmediata sobre la cosa inmueble ejerciendo actos tendientes a la propiedad como construcción de una casa habitación con pleno dominio del mismo desde hace 25 años, MANERA PACIFICA, el inmueble litigioso no lo entre a poseer por la fuerza o de manera furtiva, entre a poseer cuando me fue en posesión por INCOBUSA, S.A. DE C.V., MANERA PUBLICA: detento el bien como propietario, realizando trámites ante las dependencias de la Presidencia Municipal de Ecatepec de Morelos, haciéndolo a título de propietario, en fecha 17 de febrero de 1992 solicité un certificado de clave catastral y certificando que el padrón se encuentra registrado en el inmueble ubicado en Joaquín A. Mora, manzana 15, lote 4, Fraccionamiento Indeco, Ecatepec de Morelos, a nombre o razón social del propietario o poseedor: SERGIO VARGAS GONZALEZ, clave catastral 0942333015. Con el fin de realizar el traslado de dominio del bien en cuestión, realice pagos de impuestos predial de los años 1991 al año 1996 en fecha 28 de febrero del año 2001, celebré contrato de suministro de energía eléctrica, en fecha 22 de junio de 2004 y realizando pagos por el consumo de energía en los años 2004 y 2005, manera continua e ininterrumpida: jamás he sido ininterrumpido en mi posesión, ni de manera parcial, ni total, ni por particulares, ni por autoridades, ni de tipo administrativo, ni de tipo judicial, más de diez años que entre a poseer el día de la celebración del contrato privado de compraventa con INCOBUSA S.A. DE C.V., el 29 de noviembre de 1985, por lo que tengo 25 años poseyendo el inmueble en mención.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha ocho de noviembre de dos mil doce.- Autoriza el Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

346.-25 enero, 6 y 15 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RAMIREZ TORRES MARIA DE LA LUZ en contra de PONCE ESCALANTE SUSANA, expediente número 956/2011, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil señaló, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, respecto del bien inmueble embargado ubicado en, LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 21, CONSTRUIDA EN EL LOTE 3, DE LA MANZANA 4, SECCION III (TAMBIEN IDENTIFICADA COMO DEPARTAMENTO UNO), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES ECATEPEC", TAMBIEN IDENTIFICADO COMO COLONIA "LOS HEROES ECATEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, de base para el remate las cantidades de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo al diez por ciento del valor de los avalúos, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio del avalúo, para todos los efectos legales a que haya lugar. el que se verificara en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Torre Sur Sexto Piso Col. Doctores, C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc.

Para su publicación; por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México".-México, D.F., a 30 de noviembre del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.  
 333.-24, 30 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 662/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CONCRETOS BENITEZ S.A. DE C.V., en contra de CARLOS HERNANDEZ CHAVEZ, en su carácter de deudor principal y DAVID MARIN REAL, en su carácter de deudor solidario, por auto de diecisiete de enero de dos mil trece se señalaron las diez horas con cero minutos del día ocho de marzo de dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la calle General Anaya número exterior 1302, un mil trescientos dos, vivienda 01 uno, Colonia Héroes de Chapultepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 106.96 m2. ciento seis metros con noventa y seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.23 metros colinda con terrenos de la Dirección de Pensiones, al sur: 9.12 metros colinda con calle General Anaya, al oriente: 14.00 metros colinda con Pedro 2 dos bis, al poniente: 9.50 metros colinda con calle Fernando Montes de Oca, convocando postores mediante publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de circulación amplia en el Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la puerta del Juzgado del Distrito Judicial de Toluca, México, por ser el lugar en que se ubica el bien inmueble objeto del remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y como postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Dado en Atlacomulco, México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abraján.-Rúbrica.

328.-24, 30 enero y 6 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDEZ SANCHEZ SAUL, en contra de ANTONIO LINARES CAMPOS, expediente 509/2006, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos que en su parte conducente dice:-----

"...en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintisiete de noviembre del dos mil doce, día y hora señalados para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, ante el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés y Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada María Isabel Martínez Galicia, con quien actúa, comparece la parte actora Fernández Sánchez Saúl por conducto de su abogado patrono Licenciado José Luis Roberto Blanco García, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 832305, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Haciéndose constar que no se encuentra presente la demandada ni persona alguna que legítimamente la represente. Abierta la audiencia por el C. Juez Licenciado José Agustín Pérez Cortés, la C. Secretaría de Acuerdos: hace constar que no existe promoción pendiente de acordar que tenga relación pendiente de acordar, conforme al informe del C. Encargado de la Oficialía de Partes de este Juzgado Jorge Castro Olvera y la C. Encargada del archivo de la Secretaría "A" de este Juzgado Yadira Arellano Ibarra, mismo que se anexa. En seguida la Secretaría de Acuerdos certifica que la media hora de espera transcurrió de las once quince a las once cuarenta y cinco horas, del día en que se actúa. Y no habiendo comparecido postor alguno, el suscrito declara que se procede al remate y ya no se admitirán nuevos postores. En uso de la palabra la parte actora, por conducto de su abogado patrono manifiesta: toda vez que la presente almoneda se encuentra debidamente preparada y considerando que a la misma no concurrió ningún postor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio solicito al Juez de los autos tenga a bien señalar nuevo día y hora para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes inmuebles embargados en autos, deduciendo el diez por ciento correspondiente. El C. Juez acuerda: por hechas las manifestaciones del abogado patrono de la parte actora, y para que tenga lugar el remate en segunda almoneda se señalan las doce horas del día veinte de febrero de dos mil trece, debiendo prepararse como se ordena en auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil doce; respecto del bien inmueble ubicado en lote dos manzana catorce de la calle Dalia número setenta y cinco, Colonia Jardines del Tepeyac, Código Postal 55220, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'567,088.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de deducir el diez por ciento de la cantidad de \$2'852,320.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$256,708.80 (DOSCENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Con lo que concluye la presente audiencia, siendo las doce horas, del día en que se actúa, firmando los comparecientes en unión.

Respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sea facultativo del Juzgador.- México, D.F., a 3 de diciembre del 2012.-Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

281.-22, 28 enero y 6 febrero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Exp. 189297/1500/2012, IGNACIA MORENO OVANDO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.10 m con Blas Garduño, al sur: 9.90 m con calle sin nombre, al oriente: 13.10 m con Roberto Castillo, al poniente: 10.00 m y 3.00 m ambas colindan con la Escuela Secundaria S.T.I.C. No. 107. Superficie aproximada de 128.71 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de diciembre de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

377.-28, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 205421/1681/2012, LETICIA FERNANDEZ ALBARRAN, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero No. 128-A, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 7.45 m con José García Vázquez y 3.70 m con calle 5 de Febrero, al sur: 11.15 m con Guadalupe Torres Contreras, al oriente: 35.23 m con Vicente Vázquez Suárez, al poniente: 16.35 m con Agustín Romero Mondragón y 18.88 m con José García Vázquez. Superficie aproximada 252.15 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de noviembre de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

376.-28, 31 enero y 6 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTOS**

Trámite 68070/226/12, LA C. SANDI MARLEN ANGELES VELAZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Cañada", ubicado en el poblado de San Francisco Tenopalco, en el Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 132.89 metros cuadrados, mide y linda; al norte: 6.51 m. con calle pública; al sur: 6.93 m. con María de Jesús González Gómez y Martha Bautista Ortiz actual y únicamente con Martha Bautista Ortiz; al oriente: 19.85 m. con Andrés Ambrosio Vázquez; al poniente: 19.73 m. con Martha Bautista Ortiz actualmente Paulina López Zavala.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 15 de enero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

391.-28, 31 enero y 6 febrero.

Trámite 68076/228/12, LA C. SENEN CARRERA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Cañada", ubicado en el poblado de San Francisco Tenopalco, en el Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 125.81

metros cuadrados, mide y linda; al norte: 6.51 m. con calle pública; al sur: 6.93 m. con propiedad privada actualmente Martha Bautista Ortiz; al oriente: 19.14 m. con propiedad privada actualmente Martha Bautista Ortiz; al poniente: 19.09 m. con Carlos Carrera Ruiz.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 14 de enero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

391.-28, 31 enero y 6 febrero.

Trámite 83515/282/12, EL C. GABRIEL TRUJILLO VELEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Primera Barranca", ubicado actualmente Avenida Chichipilco, esquina Gaviotas sin número, Colonia San Marcos, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 525.91 metros cuadrados, mide y linda; al norte: 9.40 m. con propiedad privada; al sur: 9.40 m. con calle Gaviotas; al oriente: 15.00 m con calle Chichipilco; al poniente: 15.00 m. con José Misael Pérez Ronzón.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 14 de enero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

391.-28, 31 enero y 6 febrero.

Trámite 68075/227/12, LA C. M. EVA CENDEJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Compromiso", ubicado en el poblado de San Francisco Tenopalco, en el Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 441.12 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 20.37 m con propiedad privada actualmente Martha Cortés Herrera, al sur: 18.04 m con calle Hidalgo, al oriente: 21.92 m con propiedad privada actualmente Elodia García Mendoza, al poniente: 20.96 m con calle pública.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

391.-28, 31 enero y 6 febrero.

Trámite 83919/285/12, EL C. EVERARDO TORRIJOS EVANGELISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Melchor Ocampo, sin número, poblado El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 316.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 11.75 m con cerrada La Conchita, al sur: 11.00 m con calle Melchor Ocampo, al oriente: 35.80 m con Heriberto Montoya y José González Torres actual y únicamente con José Aristóteles González Torres, al poniente: 26.25 m con Tomás Rubio Vallerójo.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

391.-28, 31 enero y 6 febrero.



Trámite 81842/269/12, LA C. ITZEL CARRILLO URBAN EN REPRESENTACION DEL C. VICENTE CARRILLO URBAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Ocuila", ubicado en calle Mártires de Río Blanco, sin número, en el Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 711.22 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 26.10 m con sucesiones de Felipe Ríos actualmente Cándido Miguel Ríos Paredes y Rosa Aguilar, actualmente Francisco Víquez Aguilar, al sur: 26.10 m con Lizbeth Carrillo Urbán y privada de acceso de 6.00 m de amplitud, al oriente: 27.50 m con Alfredo Ríos Pérez, al poniente: 27.00 m con sucesión de Cirilico Contreras Serrano, actualmente Julio de Jesús Contreras Víquez.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

391.-28, 31 enero y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 113/112/2012, EL C. JORGE FERNANDO CISNEROS LAZARILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boulevard Miguel Alemán s/n, Col. Reforma, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 23.00 m colinda con camino, al sur: 23.80 m colinda con Jesús Diez de Sollano Sada, al oriente: 22.50 m colinda con Boulevard Miguel Alemán, al poniente: 22.50 m colinda con Tomasa Segura González. Con una superficie aproximada de 526.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de enero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

373.-28, 31 enero y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Expediente No. 257/88/2012, MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA SERVIN, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Tlaixco", ubicado en Tecámac de Felipe Villanueva y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas: la primera de 2.00 m con calle de Las Moras, y la segunda de 4.00 m con Cecilio Islas, al sur: 7.00 m con Loreto Cerón, al oriente: 15.50 m con Cecilio Islas, al segundo oriente: 4.60 m con Cecilio Islas, al poniente: 26.00 m con callejón privado. Con una superficie de 104.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de diciembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

382.-28, 31 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 13 de diciembre de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72693", volumen "1523", de fecha "22 de octubre de 2012", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora MARIA MAGDALENA LOPEZ TELLEZ, a solicitud de los señores ALEJANDRINA YAZMIN y GABRIEL FRANCISCO ambos de apellidos GARCIA LOPEZ, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora MARIA MAGDALENA LOPEZ TELLEZ, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

354.-25 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635 Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 5464 de fecha 15 de enero del año dos mil trece otorgado Ante mí, los señores DANIEL PANFILO BRUNO y LIBET y DANIEL PANFILO MOLINA, radican la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ADELA MOLINA VARELA, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69, y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 16 de enero de 2013.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.

348.-25 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 101,409, Volumen 2,459, de fecha 10 de Diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se tramitó la aceptación de herencia y cargo de albaceas de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA FRANCISCA MATILDE REBOLLAR LARA, (quien también acostumbró usar el nombre de (MATILDE REBOLLAR LARA), que otorgaron los señores MA. FRANCISCA MATILDE, (quien también acostumbró usar el nombre de MARIA FRANCISCA MATILDE), BLANCA ESTELA, ANA LILIA SANDRA y CARLOS ADALBERTO, todos de apellidos TENORIO REBOLLAR, en su calidad de Herederos, así mismo las señoras BLANCA ESTELA TENORIO REBOLLAR y ANA LILIA SANDRA TENORIO REBOLLAR, en su calidad de Albaceas conforme a la Cláusula Primera y Cláusula Segunda del Testamento relacionado en el antecedente II (dos romano), de la misma escritura. Con fundamento en el Art. 4.8 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en el Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y sus respectivos correlativos

para el Distrito Federal. Las Albaceas formularán el inventario de los bienes de la Herencia, publicación que se hace con fundamento en el artículo 876 Bis Inciso 2 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD  
NEZAHUALCOYOTL.

55-B1.-25 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, hago saber

Que por escritura pública número 19,504, de fecha 14 de Diciembre del año 2012, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAUL HERNANDEZ PATIÑO, que otorgaron los señores MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PATIÑO, MARIA PATRICIA HERNANDEZ PATIÑO, RAYMUNDO HERNANDEZ PATIÑO, MARIA PETRA ESTEFANA HERNANDEZ PATIÑO, MARIA IGNACIA HERNANDEZ PATIÑO, MARIA TERESA DE JESUS HERNANDEZ PATIÑO y LUIS HERNANDEZ PATIÑO, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 14 de diciembre del 2012.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA  
HERNANDEZ.- RUBRICA.

55-B1.- 25 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, hago saber

Que por escritura pública número 19,505, de fecha 14 de Diciembre del año 2012, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes MARIA CONCEPCION PATIÑO HERNANDEZ, también conocida como MARIA CONCEPCION PATIÑO DE HERNANDEZ, que otorgaron los señores MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PATIÑO, MARIA PATRICIA HERNANDEZ PATIÑO, RAYMUNDO HERNANDEZ PATIÑO, MARIA PETRA ESTEFANA HERNANDEZ PATIÑO, MARIA IGNACIA HERNANDEZ PATIÑO, MARIA TERESA DE JESUS HERNANDEZ PATIÑO y LUIS HERNANDEZ PATIÑO, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 14 de diciembre del 2012.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA  
HERNANDEZ.-RUBRICA.

55-B1.- 25 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 13 de diciembre de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72628", volumen "1528", de fecha "12 de octubre de 2012", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor MANUEL HERNANDEZ CAMACHO, a solicitud de los señores VICTOR, VIRGINIA, DULCE MARIA ESPERANZA, MIGUEL ANGEL, JOSE DE JESUS y MARIA DEL SAGRARIO todos de apellidos HERNANDEZ TOVAR, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor MANUEL HERNANDEZ CAMACHO, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

352.-25 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 13 de diciembre de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72367", volumen "1527", de fecha "5 de septiembre de 2012", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor SALVADOR CAMACHO GRIMALDO, a solicitud de los señores GLORIA, ANTONIO, GERARDO, SALVADOR, JUAN, MARIA DEL CARMEN y ROSALIA todos de apellidos CAMACHO REYES, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor SALVADOR CAMACHO GRIMALDO, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

353.-25 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
 RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**
**A V I S O N O T A R I A L**

22 de Enero del 2012.

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA  
 DE DON GREGORIO DE LA VEGA BASURTO,  
 RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU TESTAMENTO,  
 ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 30,390, extendido el nueve de mayo del año dos mil doce, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito notario, doña MARIA DEL SOCORRO LEONILA socialmente también conocida como doña MARIA MAGDALENA DE LA VEGA GONZALEZ y doña MARIA DE LA LUZ GONZALEZ PEREZ también conocida como MA. DE LA LUZ GONZALEZ PEREZ, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON la sucesión testamentaria de don GREGORIO DE LA VEGA, respecto de la cual: (1) En virtud de que no apareció ningún otro que pudiese invalidarlo, RECONOCIERON LA VALIDEZ del testamento público abierto que el autor de la sucesión otorgó en instrumento número cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno, extendido el veintinueve de agosto del año dos mil tres, en el protocolo y ante la fé del Notario número Dieciocho del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Licenciado Luis Arturo Aguilar Basurto; (2) doña María de la Luz González Pérez también conocida como Ma. De la Luz González Pérez ACEPTO la herencia universal instituida en su favor; (3) doña María Magdalena De la Vega González ACEPTO el cargo de albacea que le fué conferido y protestó su fiel y leal desempeño, razón por la cual le fué discernido, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "Unomasuno" a fin de que las personas que tengan algún interés jurídico, lo deduzcan en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

**LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.**

108-A1.-25 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
 RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
 A V I S O N O T A R I A L**

29 de Noviembre del 2012.

**AVISO DE LA RADICACION DE LA SUCESION  
 INTESTAMENTARIA de ADELINA BARQUIN GONZALEZ, que  
 otorga PAULINA YOLANDA BARQUIN.**

Mediante instrumento número 30,945, extendido el veintinueve de noviembre del año dos mil doce, ante mí, doña Paulina Yolanda Barquín por su propio derecho y en calidad de hija sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno otorgado por la autora de la sucesión, RADICO la sucesión intestamentaria de su finada madre doña Adelina Barquín González, respecto de la cual: (1) Manifiesta en su calidad de hija supérstite es la única persona con derecho a heredar, ya que bajo

protesta de decir verdad manifestó que no existe más descendencia ni persona alguna con igual o mejor derecho a heredar. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario, se lo indique rendirá una información testimonial. El suscrito notario procederá a solicitar los respectivos informes sobre testamento al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, al Archivo General de Notarías y al Archivo Judicial General, todas estas dependencias del Estado de México, y según el resultado de las mismas, continuará con el trámite de la sucesión, señalándose para la recepción de la información testimonial y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil trece.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**ATENTAMENTE**

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

**LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.**

108-A1.-25 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
 RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**
**A V I S O N O T A R I A L**

10 de Diciembre del 2012.

**RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DON  
 ANTONIO CALVO DIAZ**

Mediante instrumento número 30,949, extendido el treinta de noviembre del año dos mil doce, doña Irma Hernández Méndez, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de que su finado esposo, haya otorgado testamento alguno, en ese acto RADICO la sucesión intestamentaria de don Antonio Calvo Diaz, agregando: (1) Que en virtud de la repudiación de herencia hecha por los hijos del autor de la sucesión, doña Irma Hernández Méndez en su calidad de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, es la única persona con derecho a heredar, (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario, se lo indique, rendirá una información testimonial.

En atención a lo anterior, conforme a las disposiciones aplicables, el suscrito notario procederá a solicitar los respectivos informes sobre testamento al Registro Público de la Propiedad, de este Distrito, al Archivo General de Notarías y al Archivo Judicial General, todas estas dependencias del Estado de México y según el resultado de los mismos procederé a realizar las publicaciones que el caso requiere, señalándose para la recepción testimonial y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, las catorce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE**

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal.

**LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.**

108-A1.-25 enero y 6 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL

YO, M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 64093 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FELIPA REYES SALGADO, COMPARECIERON LOS SEÑORES NATALIA, JOSE ANTONIO, ROSALIA, ROSALBA, FERNANDO, REYNA, JOSE LUIS TODOS DE APELLIDOS OLVERA REYES, YANET SANCHEZ OLVERA Y ELIZABETH ROSALES OLVERA, EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 18 DE DICIEMBRE DEL 2012.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-  
 RUBRICA.

108-A1.-25 enero y 6 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NICOLAS ROMERO, MEX.  
 AVISO NOTARIAL

Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y Uno del Estado de México, hago constar que mediante escritura número 29,160, Volumen 630, de fecha 1o. de Noviembre de 2012, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor **MATIAS DE AVILA TORRES**, a solicitud de la Señora **MARIA CONCEPCION AZNAR CHEVRIERE**, en su doble carácter de "ALBACEA y HEREDERA", aceptando el cargo que le fue conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión. Asimismo aceptó la herencia conferida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUDALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 91.

108-A1.-25 enero y 6 febrero.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
 EDICTO

EL LICENCIADO JUAN JOSE RUIZ ORTEGA NOTARIO PUBLICO NUMERO 99, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la partida 370 Volumen 1223 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 49807.- Donde se inscribió la Escritura Pública número No. 5,970, Otorgada ante la Fe del LIC. JUAN RUIZ BOHORQUEZ, Notario Público número 10, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.- Donde consta I. **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran de una parte "INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, representada en este acto por la **LICENCIADA ADRIANA MARIA RAMOS VIZCAINO**, en lo sucesivo "**LA PARTE VENDEDORA**" y de otra parte la **SEÑORA AMADA NIETO FABILA** en lo sucesivo "**LA PARTE ADQUIRIENTE**". II. **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran de una parte los SEÑORES AMADA NIETO FABILA y JUAN FLORES ACEVES** en lo sucesivo "**LA PARTE VENDEDORA**", y de otra parte el **SEÑOR RAUL CASTILLO RAMIREZ** en lo sucesivo "**LA PARTE COMPRADORA**".- La reposición que se solicita es respecto del lote número 01 de la manzana 241-C, del Fraccionamiento "JARDINES DE SANTA CLARA", SECCION QUINTA, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; superficie de: 138.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.22 metros con calle número Nueve; al noreste: 8.01 metros con lindero del Fraccionamiento; al sureste: 17.27 metros con lote 02; al suroeste: 8.00 metros con la calle número Cuatro guión A.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de Enero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 ECATEPEC DE MORELOS.

137-A1.- 31 enero, 6 y 11 febrero.